

ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL TURNAR LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS QUE SE PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 43, 53 y 55, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Nuevo León y los diversos 39, fracción IV, 42, fracción I, así como el 51 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que la Comisión estará integrada por cinco Comisionados, los cuales tendrán el carácter de Propietarios que en Pleno serán el órgano supremo de la misma; y que los cinco Comisionados elegirán a su Presidente, los cuatro restantes tendrán el carácter de Vocales.

Tercero: Que el Licenciado Sergio Mares Moran fue designado presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en sesión plenaria del día 14-catorce de octubre de 2016-dos mil dieciséis.

Cuarto: Que actualmente la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León cuenta con 4-cuatro comisionados propietarios, designados por el Congreso del Estado de Nuevo León.

Quinto: Que a fin de evitar las ausencias de turno de los diversos procedimientos o trámites que se presentan por los particulares ante esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es necesario dejar establecido un orden para el turno de expedientes en caso de presentarse una ausencia temporal del presidente de esta Comisión, sea cual fuere su motivo.

Sexto: De igual manera, es conveniente fijar las reglas que se seguirán para el turno de expedientes una vez que se integre el Comisionado Propietario que la ley establece y/o cualquier

otro que se integre por designación que realice el Congreso del Estado; así como el fijar las reglas para el seguimiento de los diversos procedimientos o trámites cuyo proyecto de resolución sea votado en contra en sesión del pleno.

Así, conforme a las anteriores consideraciones y a fin de dar cabal acceso al derecho constitucional de acceso a la información que les asiste a los particulares conforme lo disponen los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así como la diversa garantía de administración de justicia contenida en el diverso artículo 17 Constitucional, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que se sirva turnar las constancias que integran los demás procedimientos y trámites que se presenten a través de los diversos canales que tiene establecidos esta Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tales como Denuncias de Información Pública, Procedimientos de Inconformidad o cualquier otro tipo de trámite, tomando en consideración el día y la hora de presentación, en el siguiente orden y atendiendo a la naturaleza del procedimiento: el primer procedimiento o trámite, de una misma naturaleza que fuere presentado con posterioridad a las 00:00 cero horas con cero minutos del día 14-catorce de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, sea turnado al suscrito Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Mares Morán; el segundo procedimiento o trámite, diferente a un recurso de revisión y de una misma naturaleza, al Licenciado Bernardo Sierra Gómez; el siguiente al Ingeniero Juan de Dios Villarreal González; terminando el Turno con el Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero. El turno instruido en el presente se iniciará con el consecutivo inmediato posterior al del último procedimiento o trámite de la misma naturaleza, presentado antes del día 11-once de noviembre de 2016-dos mil dieciséis. Asimismo, se instruye a fin de que el turno instruido sea reiniciado cuantas veces sea necesario de acuerdo al número de procedimientos o trámites y atendiendo a la naturaleza de cada uno de ellos y que sean interpuestos; con las salvedades señaladas en los siguientes acuerdos.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, si en un momento dado es notificada de la ausencia temporal o definitiva de algún comisionado, sea por haber expirado el nombramiento que le fue otorgado o por cualquier otra circunstancia, deje de turnar los asuntos a dicho Comisionado Propietario y siga el orden establecido en el Acuerdo Primero anterior, con excepción del Comisionado Propietario que se haya presentado su ausencia.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, en cuanto entre en funciones el Comisionado Propietario que se designe por el Congreso del Estado de Nuevo León para cumplir con el número de comisionados establecido en el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se inicie de nueva cuenta el turno de expedientes con el procedimiento o trámite presentado con posterioridad a las 00:00 cero horas con cero minutos del día posterior al en que haya entrado en funciones dicho comisionado; en

dicho evento, el turno a los comisionados corresponderá como sigue: en primer término, al comisionado propietario cuya letra inicial de su apellido paterno corresponda a la más cercana a la letra "a" del abecedario y, respecto de las demás comisionados, deberá ordenarlos alfabéticamente en razón de su apellido paterno y turnar en dicho orden los procedimientos que se presenten.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que, al iniciar el año calendario, el turno de los diversos procedimientos o trámites, se reinicie de acuerdo a la naturaleza propia del procedimiento o trámite y a lo establecido en el Artículo Primero o Artículo Tercero, según corresponda.

QUINTO: Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de que, los procedimientos o trámites respecto de los cuales no haya sido aprobado el proyecto de resolución por parte del Pleno de este organismo autónomo, sean re turnados siguiendo el orden establecido en el Acuerdo Primero anterior, sin tomar en consideración al Comisionado Ponente que haya sido Ponente en la sesión que no aprobó el proyecto de resolución. En la inteligencia de que turno correspondiente iniciará con el Licenciado Sergio Mares Morán, seguido del Licenciado Bernardo Sierra Gómez, posteriormente el Ingeniero Juan de Dios Villarreal González, terminando el Turno con el Licenciado Jorge Alberto Ylízaliturri Guerrero; debiéndose tomar en consideración también lo establecido en los Acuerdos Segundo y Tercero anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su firma.

SEGUNDO: Se dejan sin efectos todos los acuerdos expedidos por la Presidencia de la Comisión que se contrapongan al presente.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de la Comisión.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 14-catorce días del mes de noviembre de 2016-dos mil dieciséis.



Lic. Sergio Mares Moran
Comisionado Presidente